



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DEL DIA NACIONAL DEL CINE

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero se celebra el 124° aniversario de la primera proyección fílmica en suelo venezolano hecho ocurrido en el Teatro Baralt de Maracaibo, siendo pionero del mismo, el marabino Manuel Trujillo Durán, hecho histórico que permite dar inicio a una de las actividades culturales más importantes de la vida social permitiendo reconocer nuestro imaginario colectivo en documentales, medio metrajes, largo metrajes y otras formas de producción y proyección cinematográfica;

CONSIDERANDO

Que con la primera proyección cinematográfica nace también la Industria del Cine en la República Bolivariana de Venezuela en tanto aspecto fundamental del sistema industrial cultural venezolano, el cual ha impulsado la producción, realización, distribución y proyección de miles de películas, documentales y de ficción que han fortalecido y enaltecido el patrimonio fílmico de la Nación venezolana;

CONSIDERANDO

Que el cine venezolano en sus 124 años de existencia, ha sido integrado por varias generaciones de trabajadores y trabajadoras del sector, entre ellos productores, productoras, directores, directoras, actores, actrices, técnicos, técnicas, guionistas, maquilladores, maquilladoras, exhibidores, exhibidoras, entre otros, quienes entregaron lo mejor de sí por una pasión colectiva que ha permitido proyectar nuestra imagen nacional en todo el territorio venezolano y mas allá de nuestras fronteras;

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé que “Los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo Venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios...”, así mismo que “... el Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio tangible e intangible y la memoria histórica de la nación” y, comprendiendo que la actividad cinematográfica es un valor fundamental de nuestra cultura y de nuestra nacionalidad;

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar este 28 de enero del 2021, con los distintos sectores que integran la gran comunidad cinematográfica venezolana y con el Pueblo soberano, **EL DIA NACIONAL DEL CINE**, como homenaje y reconocimiento de ese gran momento histórico en que dio inicio esta actividad económico cultural en el territorio nacional.

SEGUNDO: Destacar ante Venezuela y el mundo que la cinematografía nacional es una de las actividades socio culturales constitutivas de la venezolanidad, y que se desempeña como forma narrativa de nuestra memoria colectiva y de las esperanzas y aspiraciones de nuestro ser profundo venezolano.

TERCERO: Rendir homenaje a todos aquellos hombres y mujeres que han sido parte integrante de la actividad cinematográfica en la República Bolivariana de Venezuela, que aportaron sus acciones y conocimientos y enaltecieron el noble oficio del cine, especialmente al realizador y crítico Edmundo Aray, a los cineastas Elia Schneider y Jacobo Penzo, a los actores y músicos Daniel Alvarado y Víctor Cuica, lamentablemente fallecidos y quienes nos brindaron inolvidables momentos en la actuación, realización y crítica cinematográfica.

CUARTO: Exhortar a las instituciones culturales, económicas y financieras del Estado venezolano para que continúen fortaleciendo la producción, realización y divulgación del Cine nacional en todas sus expresiones y manifestaciones, que permitan el reconocimiento y fortalecimiento de esta actividad artístico cultural en tanto parte del sistema industrial cultural; asimismo, a activar los diversos mecanismos de apoyo estatal e institucional a los creadores y creadoras cinematográficos tanto en su aspecto artístico cultural como económico productivo y garantizar la aplicación de los beneficios que le otorgan el Estado a través de la aplicación de nuestra Constitución y leyes.

QUINTO: Impulsar la revisión de las leyes referidas a la actividad cinematográfica, con una amplia consulta a la sociedad y el Estado venezolano, a fin de emprender las reformas necesarias para adaptarlas a los nuevos tiempos.

SEXTO: Difundir ampliamente el presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintiuno. Año 210° de la Independencia y 161 de la Federación.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DEBALDANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria